

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//46.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1820 / 1821

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 35 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Manuel Luis Lopez - - - - - Diego Duran
 D. Josef Cayena & Luna - - - - - Fran. Co. Rio Lopez
 Pedro Peña - - - - - Irene monroy
 D. Fran. Buente - - - - -

Juan Albaroz

In of Almodoban

D. Tomas Sierra - - - - -
 Alonso Chaber Laurido - - - - - D. Josef Cayena
 Manuel Luis Lopez - - - - - Irene monroy
 Diego Duran - - - - - Fran. Co. Rio Lopez
 Pedro Peña - - - - - D. Fran. Buente

No sabe firmar

D. Fran. Bocanegra

D. Tomas Sierra - - - - -
 D. Fran. Buente - - - - - Manuel Luis Lopez
 D. Josef Cayena - - - - - Alonso Chaber Laurido
 Pedro Peña - - - - - Diego Duran
 Fran. Co. Rio Lopez - - - - - Fran. Co. Larc moreno

Juan. Vocanegra

Antonio Lerón Kabino

Manuel Luis Lopez - - - - -
 Diego Duran - - - - - D. Josef Cayena
 Alonso Chaber Laurido - - - - - Fran. Co. Rio Lopez
 D. Tomas Sierra - - - - - Pedro Peña
 Irene monroy - - - - - D. Fran. Buente

No sabe firmar

Manuel Perera

Alonso Chaber Laurido - - - - -
 Manuel Luis Lopez - - - - - Fran. Co. Rio Lopez
 Diego Duran - - - - - Pedro Peña
 D. Tomas Sierra - - - - - Irene monroy
 D. Josef Cayena - - - - - D. Fran. Buente

No sabe firmar

Fran. Dabien Larc

Manuel Luis Lopez
 Diego Duran
 Alonso Chaber Laurido

Fran. Co. Rio Lopez
 D. Josef Cayena
 D. Tomas Sierra

POAME

SELIO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Pedro Peña - - - - - en Fran^{co} Puente - - - - -
Drene monroy - - - - - No sabe firmarse

Mamuel Lopez Chaber

Alonso Chaber Laurido - - - - - mamuel Luis Lopez
Diego Duran - - - - - Dⁿ Josef Cayexo
en tomas Sierra - - - - - Fran^{co} Pio Lopez
en Fran^{co} Puente - - - - - Pedro Peña
Drene monroy - - - - - Alon Perez Chaver

Juan Perez

en tomas Sierra - - - - - Dⁿ Josef Cayexo
en Fran^{co} Puente - - - - - Alonso Chaber Laurido
Diego Duran - - - - - mamuel Luis Lopez
Fran^{co} Pio Lopez - - - - - Pedro Peña
Drene monroy - - - - - No sabe

Fran^{co} Guerrero Contreras

en tomas Sierra - - - - - mamuel Luis Lopez
Diego Duran - - - - - Alonso Chaber Laurido
Pedro Peña - - - - - Fran^{co} Pio Lopez
Dⁿ Josef Cayexo de Duran - - - - - Dⁿ Fran^{co} Puente
Drene monroy - - - - - Fran^{co} Guerrero Contreras

Alonso Chaber Laurido

Dⁿ Josef Cayexo - - - - - Fran^{co} Pio Lopez
Pedro Peña - - - - - Dⁿ Fran^{co} Puente
en tomas Sierra - - - - - Alon Perez
mamuel Luis Lopez - - - - - Diego Duran
Drene monroy - - - - - Alonsodechaver

Juan Calan

en tomas Sierra - - - - - Alonso Chaber Laurido
mamuel Luis Lopez - - - - - Diego Duran
Dⁿ Josef Cayexo - - - - - Fran^{co} Pio Lopez

POAMEX

Habilitado jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

Pedro Peña - - - - - D. Fran. Puente

Xene monroy - - - - - No sabe

Man Parra

D. Tomas Sierra - - - - - Manuel San Lopez

Diego Duran - - - - - Alonso Chaves Laurido

Pedro Peña - - - - - Fran. Pio Lopez

D. Josef Cayero de Luna - - - - - Xene monroy

D. Fran. Puente - - - - - No sabe

Diego Duran

D. Tomas Sierra - - - - - Xene monroy

D. Josef Cayero - - - - - Manuel San Lopez

Pedro Peña - - - - - Alonso Chaves Laurido

Fran. Pio Lopez - - - - - D. Fran. Puente

Man Parra - - - - - No sabe

Josef Coriano

Manuel San Lopez - - - - - Diego Duran

Alonso Chaves Laurido - - - - - D. Tomas Sierra

D. Josef Cayero - - - - - Fran. Pio Lopez

Pedro Peña - - - - - D. Fran. Puente

Xene monroy - - - - - No sabe

Sebastian Coriano

Alonso Chaves Laurido - - - - - Diego Duran

Manuel San Lopez - - - - - D. Tomas Sierra

D. Josef Cayero - - - - - Fran. Pio Lopez

Pedro Peña - - - - - Xene monroy

D. Fran. Puente - - - - - Sebastian Coriano

Juan Gonzalez Lamer

Alonso Chaves Laurido - - - - - POA D. Tomas Sierra

Manuel San Lopez - - - - - Fran. Pio Lopez

Diego Duran - - - - - Pedro Peña

J. Josef Cayero - - - - - m. Fran. Buene
Juene monroy - - - - -

Juan Gonzalez

Josef Lopez Laro

m. tomar Sierra - - - - - m. Josef Cayero
m. Fran. Buene - - - - - manuel Luis Lopez
Diego Duran - - - - - Fran. Pio Lopez
Alonso Chaber Lauzido - - - - - Alonso Peraldo
Juene monroy - - - - - No sabe

Juan Gonzalez Lixio

m. tomar Sierra - - - - - Diego Duran
manuel Luis Lopez - - - - - Alonso Chaber Lauzido
m. Josef Cayero - - - - - Fran. Pio Lopez
Pedro Peña - - - - - Juene monroy
m. Fran. Buene - - - - -

Juan Gonzalez Lixio

Alonso Peraldo

m. tomar Sierra - - - - - manuel Luis Lopez
Alonso Chaber Lauzido - - - - - Diego Duran
Pedro Peña - - - - - m. Josef Cayero
Fran. Pio Lopez - - - - - Juene monroy
m. Fran. Buene - - - - -

Alonso Peraldo

Rafael Fuentes

m. tomar Sierra - - - - - manuel Luis Lopez
Diego Duran - - - - - Alonso Chaber Lauzido
Fran. Pio Lopez - - - - - Pedro Peña
m. Josef Cayero - - - - - Juene monroy
m. Fran. Buene - - - - -

Rafael Fuentes

Diego Peraldo

m. tomar Sierra - - - - - manuel Luis Lopez
Alonso Chaber Lauzido - - - - - Diego Duran
m. Josef Cayero - - - - - Pedro Peña
m. Fran. Buene - - - - - Fran. Pio Lopez
Juene monroy - - - - - No sabe

Josef Gonzalez Grande

m. tomar Sierra - - - - - manuel Luis Lopez
Diego Duran - - - - - Alonso Chaber Lauzido

POAMEX

Pedro Peña - - - - - Fran^{co} Pío Lopez
 Fr^{an}co Puente - - - - - Juane morroy
 Blas Parra.

Jose Gonzalez Grande

Fran^{co} Lopez Dorado

Juane morroy - - - - - Fr^{an}co Puente
 Fran^{co} Pío Lopez - - - - - Pedro Peña
 Blas Parra - - - - - Fr^{an}co Puente
 Diego Duran - - - - - Manuel Luis Lopez
 Alonso Chaber Laurido - - - - - No sabe

Fran^{co} Duran

Fr^{an}co Sierra - - - - - Fran^{co} Pío Lopez
 Diego Duran - - - - - Pedro Peña
 Manuel Luis Lopez - - - - - Fr^{an}co Puente
 Alonso Chaber Laurido - - - - - Juane morroy
 Fr^{an}co Cayero - - - - - No sabe

Juan Moreno Parra

Fr^{an}co Sierra - - - - - Pedro Peña
 Manuel Luis Lopez - - - - - Alonso Chaber Laurido
 Diego Duran - - - - - Fr^{an}co Puente
 Fr^{an}co Cayero - - - - - Juane morroy
 Fran^{co} Pío Lopez - - - - - No sabe

Jose Feo

Alonso Chaber Laurido - - - - - Fran^{co} Pío Lopez
 Manuel Luis Lopez - - - - - Pedro Peña
 Diego Duran - - - - - Juane morroy
 Fr^{an}co Sierra - - - - - Fr^{an}co Puente
 Fr^{an}co Cayero - - - - - Jose Sei Seo

Manuel Trillo Infante

Manuel Luis Lopez - - - - - Fr^{an}co Moranegra
 Diego Duran - - - - - Fr^{an}co Moranegra
 Alonso Chaber Laurido - - - - - Juane morroy
 Fr^{an}co Sierra - - - - - Pedro Peña
 Alonso Peinado - - - - - No sabe



Habilitado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Juan. mora

manuel lin Lopez
Afonso Chaves Laurido
Pedro Peña
Dn. Fran. Ponce
Dn. tomas Sierra

Diego Duran
Dn. Josef Cayero
Fran. Pio Lopez
Xene manroy
No sabe

Juan Antonio Delgado

Dn. tomas Sierra
manuel lin Lopez
Diego Duran
Afonso Chaves Laurido
Fran. Pio Lopez

Pedro Peña
Dn. Josef Cayero
Dn. Fran. Ponce
Xene manroy

Antonio Perales ringras

manuel lin Lopez
Diego Duran
Afonso Chaves Laurido
Dn. tomas Sierra
Pedro Peña

Juan. Pio Lopez
Dn. Fran. Ponce
Juan Lopez
Xene manroy
No sabe

Juan Antonio Delgado

Juan. Borras

Dn. tomas Sierra
Afonso Chaves Laurido
manuel lin Lopez
Diego Duran
Dn. Josef Cayero

Pedro Peña
Dn. Fran. Ponce
Xene manroy
Fran. Pio Lopez
No sabe

manuel Caballo

Afonso Chaves Laurido
manuel lin Lopez
Diego Duran
Dn. tomas Sierra
Dn. Josef Cayero

Pedro Peña
Dn. Fran. Ponce
Xene manroy
Fran. Pio Lopez
No sabe

POAMEX

Habilitado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Josef Hernandez Gallego

Manuel Luis Lopez	-----	Juane monroy
Alonso Chaves Larrido	-----	Dr. Fran ^{co} Buente
Diego Duran	-----	Fran ^{co} Pio Lopez
Dr. Tomas Sierra	-----	Pedro Peña
Dr. Josef Cayero	-----	No sabe

Josef Hernandez Gallego

Fran^{co} Rocha

Dr. Tomas Sierra	-----	Pedro Peña
Manuel Luis Lopez	-----	Fran ^{co} Pio Lopez
Diego Duran	-----	Juane monroy
Alonso Chaves Larrido	-----	Dr. Fran ^{co} Buente
Dr. Josef Cayero	-----	No sabe

Diego Larrido

Dr. Tomas Sierra	-----	Fran ^{co} Pio Lopez
Manuel Luis Lopez	-----	Pedro Peña
Diego Duran	-----	Dr. Fran ^{co} Buente
Alonso Chaves Larrido	-----	Fran ^{co} Luis Moreno
Dr. Josef Cayero	-----	No sabe

Dr. Josef Cayero de Lara

Dr. Tomas Sierra	-----	Dr. Fran ^{co} Buente
Alonso Chaves Larrido	-----	Diego Duran
Fran ^{co} Luis Moreno	-----	Antonio Doufle
Pedro Peña	-----	Juane monroy
Fran ^{co} Pio Lopez	-----	Josef Cayero

Juan Real

Dr. Tomas Sierra	-----	Alonso Chaves Larrido
Manuel Luis Lopez	-----	Diego Duran
Dr. Josef Cayero	-----	Pedro Peña
Fran ^{co} Pio Lopez	-----	Juane monroy
Dr. Fran ^{co} Buente	-----	No sabe

PGAMEX

Fran^{co} Cantillo

Manuel Luis Lopez
Diego Duran
Alonso Chaber Lamiado
Dn. Tomas Siexca
Dn. Josef Cayeno

Fran^{co} Pio Lopez
Pedro Peña
Juane monroy
Dn. Fran^{co} Puente

No sabe
Su

Manuel Gonzales Arguar

Dn. Tomas Siexca
Alonso Chaber Lamiado
Manuel Luis Lopez
Diego Duran
Dn. Josef Cayeno

Dn. Fran^{co} Puente
Juane monroy
Pedro Peña

Pio Lopez

No sabe
Su

Antonio Limes

Manuel Luis Lopez
Diego Duran
Alonso Chaber Lamiado
Dn. Tomas Siexca
Manuel Luis Lopez

Pedro Peña
Dn. Josef Cayeno
Fran^{co} Pio Lopez
Juane monroy

No sabe
Su

Pedro Peña

Manuel Luis Lopez
Alonso Chaber Lamiado
Dn. Josef Cayeno
Dn. Tomas Siexca
Dn. Fran^{co} Puente

Diego Duran
Dn. Tomas Siexca
Fran^{co} Pio Lopez
Juane monroy

Pedro Peña
Su

Manuel Luis Lopez

Dn. Tomas Siexca
Fran^{co} Pio Lopez
Juane monroy
Alonso Chaber Lamiado
Fran^{co} Duran

Dn. Josef Cayeno
Pedro Peña
Dn. Fran^{co} Puente
Diego Duran

No sabe
Su

Alonso Chaber Albarado

Dn. Tomas Siexca
Diego Duran
Dn. Josef Cayeno
Pedro Peña
Dn. Fran^{co} Puente

Manuel Luis Lopez
Alonso Chaber Lamiado
Fran^{co} Pio Lopez
Juane monroy

POAMEX Alonso Chaber Albarado

Antonio Sierra Albarez

Dr. Tomas Sierra	-----	Pedro Peña
Alonso Chaber Lauido	-----	Fran. Pio Lopez
Manuel Luis Lopez	-----	Juane monroy
Diego Duran	-----	Dr. Fran. Puente
Dr. Josef Cayero	-----	

Antonio Sierra Albarez

Fernando Regaña

Manuel Luis Lopez	-----	Diego Duran
Alonso Chaber	-----	Dr. Tomas Sierra
Fran. Pio Lopez	-----	Pedro Peña
Dr. Fran. Puente	-----	Juane monroy
Dr. Josef Cayero	-----	No sabe

Antonio Chaber Lauido

Dr. Tomas Sierra	-----	Manuel Luis Lopez
Diego Duran	-----	Alonso Chaber Lauido
Dr. Josef Cayero & Lim	-----	Pedro Peña
Fran. Pio Lopez	-----	Dr. Fran. Puente
Juane monroy	-----	No sabe

Antonio Josef Yezon

Dr. Tomas Sierra	-----	Manuel Luis Lopez
Diego Duran	-----	Dr. Josef Cayero
Pedro Peña	-----	Fran. Pio Lopez
Juane monroy	-----	Dr. Fran. Puente
Alonso Chaber Lauido	-----	No sabe

Joaguin Cuella Cayero

Dr. Tomas Sierra	-----	Dr. Josef Cayero
Fran. Pio Lopez	-----	Pedro Peña
Manuel Luis Lopez	-----	Diego Duran
Alonso Chaber Lauido	-----	Dr. Fran. Puente
Juane monroy	-----	No sabe

Fran. Alba

Dr. Tomas Sierra	-----	Diego Duran
Dr. Josef Cayero	-----	Fran. Pio Lopez
Dr. Fran. Puente	-----	Pedro Peña
Alonso Chaber Lauido	-----	Juane monroy
Manuel Luis Lopez	-----	No sabe

Habilitado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Rafael Perez

Alonso Chaber Lauado	Diego Duran
Manuel Luis Lopez	Dr Tomas Sierra
Dr Josef Cayexo de Luna	Fran ^{co} Pio Lopez
Pedro Peña	Juene monroy
Dr Fran ^{co} Fuente	No sabe

Joquin Cuello

Alonso Chaber Lauado	Manuel Luis Lopez
Diego Duran	Dr Tomas Sierra
Pedro Peña	Fran ^{co} Pio Lopez
Dr Josef Cayexo	Dr Fran ^{co} Fuente
Juene monroy	

Fernando Orizosa

Manuel Luis Lopez	Diego Duran
Alonso Chaber Lauado	Dr Tomas Sierra
Dr Josef Cayexo	Fran ^{co} Pio Lopez
Pedro Peña	Juene monroy
Dr Fran ^{co} Fuente	

Manuel Orizosa

Dr Tomas Sierra	Pedro Peña
Diego Duran	Dr Fran ^{co} Fuente
Manuel Luis Lopez	Juene monroy
Alonso Chaber Lauado	Dr Josef Cayexo
Fran ^{co} Pio Lopez	

Fran^{co} Dominguez Romero

Dr Tomas Sierra	Manuel Luis Lopez
Diego Duran	Alonso Chaber Lauado
Dr Josef Cayexo	Pedro Peña
Fran ^{co} Pio Lopez	Dr Fran ^{co} Fuente
Juene monroy	

Manuel Cruzosa

POAMEX No arbesse ATREPADDA



Habilitado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Fran.^{co} mañá Lopez

Alonso Chaber Lauuido	Diego Duran
manuel Luis Lopez	M. Tomas Sierra
M. Josef Cayexo	Pedro Peña
Fran. ^{co} Pio Lopez	M. Fran. ^{co} Puente
Juene monroy	

Juan M. A. Lopez

Fran.^{co} Campañon

M. Tomas Sierra	manuel Luis Lopez
Diego Duran	Alonso Chaber Lauuido
Pedro Peña	Fran. ^{co} Pio Lopez
Juene monroy	M. Fran. ^{co} Puente
M. Josef Cayexo	No sabe

Ignacio Campañon

M. Tomas Sierra	manuel Luis Lopez
Alonso Chaber Lauuido	Diego Duran
M. Josef Cayexo	Fran. ^{co} Pio Lopez
Pedro Peña	Juene monroy
M. Fran. ^{co} Puente	

Yonacio Campañon

M. Antonio maria Rocanegra

M. Tomas Sierra	M. Fran. ^{co} Puente
M. Josef Cayexo	Alonso Chaber Lauuido
manuel Luis Lopez	Diego Duran
Fran. ^{co} Pio Lopez	Juene monroy
Pedro Peña	Antonio Maria Rocanegra

Juan Lopez Dorado

M. Tomas Sierra	manuel Luis Lopez
Diego Duran	Alonso Chaber Lauuido
M. Josef Cayexo	Fran. ^{co} Pio Lopez
Pedro Peña	Juene monroy
M. Fran. ^{co} Puente	Juan Lopez

PGAMEY

Manuel Lopez Donado

M. Tomas Sierra	- - -	Manuel Luis Lopez
Diego Duran	- - -	Alonso Chabes Laurido
M. Josef Cayexo	- - -	Pedro Peña
Fran. Co. Pio Lopez	- - -	Juana monroy
M. Fran. Co. Puente	- - -	No sabe

Fran. Infante

M. Fran. Co. Puente	- - -	Juana monroy
M. Josef Cayexo	- - -	Fran. Co. Pio Lopez
Pedro Peña	- - -	M. Tomas R. Sierra
Manuel Luis Lopez	- - -	Diego Duran
Alonso Chabes Laurido	- - -	

Juan de la Cruz

Manuel Murado

Diego Duran	- - -	Manuel Luis Lopez
Alonso Chabes Laurido	- - -	M. Tomas Sierra
Juana monroy	- - -	M. Fran. Co. Puente
M. Josef Cayexo	- - -	Fran. Co. Pio Lopez
Pedro Peña	- - -	No sabe

Juan Antonio Alameda

M. Tomas Sierra	- - -	Alonso Chabes Laurido
Manuel Luis Lopez	- - -	Diego Duran
M. Josef Cayexo	- - -	Fran. Co. Pio Lopez
Pedro Peña	- - -	M. Fran. Co. Puente
Juana monroy	- - -	No sabe

M. Matias Ortega

Manuel Luis Lopez	- - -	Alonso Chabes Laurido
Diego Duran	- - -	M. Tomas Sierra
Fran. Co. Pio Lopez	- - -	Pedro Peña
M. Josef Cayexo	- - -	M. Fran. Co. Puente
Juana monroy	- - -	

Matias M. de Ortega

Fran. Co. Vergancio

M. Tomas Sierra	- - -	M. Josef Cayexo
Fran. Co. Pio Lopez	- - -	Pedro Peña
Manuel Luis Lopez	- - -	Diego Duran
Alonso Chabes Laurido	- - -	Juana monroy
M. Fran. Co. Puente	- - -	No sabe

Fran. Co. Luis Lomas

M. Josef Cayexo	- - -	Fran. Co. Pio Lopez
M. Tomas Sierra	- - -	Pedro Peña
Manuel Luis Lopez	- - -	Diego Duran

PQAMEX

Jxene monroy. - - - - - m. Juan. Bueme
Alonso Chaber Laurido - - - - - No Sabef
50

Jn Juan Josef Lima

Jn Andres Torneca - - - - - Jn Antonio maria Bocanegra
manuel Luis Lopez - - - - - Jn Felix Fuentes
Jn Juan Josef monrei - - - - - Alonso Chaber Laurido
Jn Fran. Bueme - - - - - Fran. Laro
Jn Cayetano mata - - - - -

Jn Juan Josef Lima
Cayetano

Pedro Arnequero

Jn Tomas Sierra - - - - - Manuel Luis Lopez
Jn Josef Cayero - - - - - Fran. Pio Lopez
Jn Fran. Bueme - - - - - Jxene monroy
Alonso Chaber Laurido - - - - - Pedro Pena
Diego Duran - - - - -

No Sabef
An

Juan Torpo

manuel Luis Lopez - - - - - Alonso Chaber Laurido
Diego Duran - - - - - Jn Tomas Sierra
Jn Josef Cayero - - - - - Fran. Pio Lopez
Pedro Pena - - - - - Jxene monroy
Jn Fran. Bueme - - - - - No Sabef

Agustin Guede

Jn Tomas de Sierra - - - - - manuel Luis Lopez
Alonso Chaber Laurido - - - - - Diego Duran
Fran. Pio Lopez - - - - - Pedro Pena
Jxene monroy - - - - - Jn Fran. Bueme
Jn Josef Cayero - - - - -

Agustin Guede

Juan Pio Cuells

Jn Tomas Sierra - - - - - Alonso Chaber Laurido
Jn Josef Cayero - - - - - Diego Duran
Fran. Pio Lopez - - - - - Jn Fran. Bueme
Pedro Pena - - - - - Jxene monroy
manuel Luis Lopez - - - - -



Juan Pio Cuells

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Irene Monroy

D ⁿ Tomas de Sierra	Alonso Chaves Laurido
D ⁿ Josef Cayero	Diego Duran
Fran ^{co} Pio	Manuel Luis Lopez
Pedro Pena	D ⁿ Fran ^{co} Puente
Antonio Gufle	

Irene Monroy

D ⁿ Tomas de Sierra	
D ⁿ Josef Cayero	Diego Duran
D ⁿ Fran ^{co} Puente	Fran ^{co} Pio Lopez
Alonso Chaves Laurido	Pedro Pena
Manuel Luis Lopez	Irene Monroy
Blas Parra	Tomas de Sierra

Antonio Josef Ruera

Manuel Luis Lopez	Diego Duran
Alonso Chaves Laurido	D ⁿ Tomas Sierra
D ⁿ Josef Cayero	Fran ^{co} Pio Lopez
Pedro Pena	D ⁿ Fran ^{co} Puente
Irene Monroy	No sabe

Andres Sierra

Diego Duran	Manuel Luis Lopez
D ⁿ Tomas Sierra	D ⁿ Josef Cayero
Fran ^{co} Pio Lopez	Pedro Pena
Irene Monroy	Antonio Gufle
Juan Lopez Durado	

Andres Sierra

INTA DE EXTREMADURA

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Manuel Cordero

Manuel Luis Lopez	Fran ^{co} Pío Lopez
Diego Duran	Pedro Peña
Alonso Chaves Laurido	Juane monroy
D ⁿ Tomas Sierra	D ⁿ Fran ^{co} Puente
D ⁿ Josef Cayero	No sabe

Dⁿ Alonso Albaroz

Manuel Luis Lopez	Fran ^{co} Pío Lopez
Diego Duran	D ⁿ Josef Cayero
Alonso Chaves Laurido	D ⁿ Fran ^{co} Puente
D ⁿ Tomas Sierra	Juane monroy
Pedro Peña	Alfonso Albaroz

Manuel Gonzalez Ramis

D ⁿ Tomas Sierra	Fran ^{co} Pío Lopez
Manuel Luis Lopez	Pedro Peña
Alonso Chaves Laurido	D ⁿ Fran ^{co} Puente
Diego Duran	Juane monroy
D ⁿ Josef Cayero	No sabe

Fran^{co} Pío Lopez

D ⁿ Tomas de Sierra	D ⁿ Josef Cayero
Alonso Chavez Laurido	Pedro Peña
Manuel Luis Lopez	Blas Parra
Diego Duran	D ⁿ Fran ^{co} Puente
	Juane monroy

Juan^{co} Pío
Lopez

V. Fran. Puente

D. Tomas Sierra
D. Josef Cayero
Blas Peña
Francisco
Fran. Pio Lopez

Manuel Luis Lopez
Alonso Chaber Lamiado
Diego Duran
Xene Monroy

Fran. Puente

Antonio Dufle

D. Tomas Sierra
D. Josef Cayero
D. Fran. Puente
Alonso Chaber Lamiado
Manuel Luis Lopez

Diego Duran
Fran. Pio Lopez
Pedro Peña
Xene Monroy

Antonio Tufle

Manuel Carrasco

Manuel Luis Lopez
Alonso Chaber Lamiado
Pedro Peña
D. Fran. Puente
D. Josef Cayero

Diego Duran
D. Tomas Sierra
Fran. Pio Lopez
Xene Monroy
No sabe

Fran. Cayero de Lima

Alonso Chaber Lamiado
Diego Duran
Fran. Pio Lopez
Pedro Peña
D. Fran. Puente

Manuel Luis Lopez
D. Tomas Sierra
D. Josef Cayero
Xene Monroy
No sabe

Joaguin Lemon

D. Tomas Sierra
Manuel Luis Lopez
Juan Lopez
Fran. Lopez Donado
D. Fran. Puente

Alonso Chaber Aguilan
Diego Duran
D. Josef Cayero
Pedro Peña

No sabe

Josef Bermallo

D. Tomas Sierra
Manuel Luis Lopez
Alonso Chaber Lamiado
Fran. Pio Lopez
D. Fran. Puente

D. Josef Cayero
Xene Monroy
Diego Duran
Pedro Peña

No sabe

Abraham Marrero

manuel Luis Lopez
Diego Duran
Alonso Chaber Laurido
Dn Josef Cayero
Dn Tomas Sierra

Dn Juan Puentes
Xene manroy
Fran. Pio Lopez
Pedro Pena

Antonio Barthelemy

Manuel Luvaco

manuel Luis Lopez
Diego Duran
Alonso Chaber Laurido
Fran. Pio Lopez
Dn Tomas Sierra

Pedro Pena
Dn Josef Cayero
Xene manroy
Dn Juan Puentes

No sabe

Manuel Maria Ramallo

Dn Tomas Sierra
manuel Luis Lopez
Diego Duran
Alonso Chaber Laurido
Xene manroy

Pedro Pena
Dn Josef Cayero
Dn Juan Puentes
Fran. Pio Lopez

No sabe

Manuel Tureca

manuel Luis Lopez
Diego Duran
Alonso Chaber Laurido
Dn Tomas Sierra
Fran. Pio Lopez

Dn Josef Cayero
Dn Juan Puentes
Pedro Pena
Xene manroy

No sabe

Mateo Tanna

manuel Luis Lopez
Diego Duran
Alonso Chaber Laurido
Dn Tomas Sierra
Pedro Pena

Fran. Pio Lopez
Xene manroy
Dn Juan Puentes
Dn Josef Cayero

No sabe

Manuel Juan Granina

manuel Luis Lopez
Dn Tomas Sierra
Dn Josef Cayero
Pedro Pena
Fran. Pio Lopez

Alonso Chaber Laurido
Diego Duran
Dn Juan Puentes
Xene manroy

No sabe

POAMEX

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado jurado por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

En este Estado se dio por concluido el acto, mediante a que se publicó
primera y segunda vez, que concurrieron a votar los Ciudadanos
que quisieron, y no se presentó alguno mas al que concurrió
anteriormente; y nombró el Sr. Presidente, que a continuación
se haga antes de disolverse la Junta, el Escrutinio, y que se
accediere dentro, publicándose los que salgan electores,

Escrutinio - y en este estado, y antes de disolverse la Junta se procedió al Es-
crutinio de los nueve electores, y resultan por la pluralidad los sig-
tes

Jn Tomas Sierra con ochenta y seis votos

Jn Josef Cayexo con ochenta y quatro

Jn Fran. ^{co} ~~Diego~~ ^{Diego} ~~Vicente~~ ^{Vicente} con ochenta y siete

Pedro Luna con ochenta y siete

Afonso Chaves Laurido con ochenta y siete

Diego Duran con ochenta y ocho

Manuel Luis Lopez con ochenta y siete

Jrene monroy con ochenta y seis

Jn Fran. ^{co} ~~Diego~~ ^{Diego} ~~Vicente~~ ^{Vicente} con ochenta y seis

Y concluida la operacion que antecede se publicaron los nueve
electores que resultan; y se disolvió la Junta, que firmo
en su acuerdo el Sr. Presidente, y Escrutadores, y que resulto =

Demarcado - Pio Lopez = siete = Vales

Juan Lopez

Tomas de Sierra

Nota - y tiene esta forma de voto los nueve electores q.
resultan del escrutinio q. antecede para toda de sufragio
en las causas concurridas para elegir la Junta de
ral q. ha de nombrar los concejales para el año entrante

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Habilitado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

diato de 1825; y beneficiada que sea la Junta de las Instancias de la
vincular. Truciones quince y en seguida suplicas al o form un p,
corresponden. Lo mando y firmo el Sr. Fran. Lopez Alcaide con
titucional de esta Villa de Villanueva del Fresno a diez y seis de Dici-
embre de mil ochocientos veinte =

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Don Domingo Calacorr
Mendez

Para la Litacion proben... que amerece se le dio la
orden correspondiente por el Sr. Alcaide alos Alguaciles ordinarios
y lo firmo Fran. Lopez supra

Calacorr

Junta Electoral En Villanueva del Fresno a diez y siete de Diciembre de mil
ochocientos veinte; El Sr. Duodécimo. Concurrido a vista de mi el turno
al las Casas Consistoriales en donde mediante Litacion se han acordado
los debe electores q. resultan de esta expediente. Don Tomas de Sierra
Dionisio Don Josef Cayas, teniente del Regimiento provincial de Pa-
dajoz, Don Fran. Puente, Manuel Lopez, Juan Monreal,
Alonso Chaves, Laurido, Fran. Pio Lopez, y Diego Donato, no ha-
biendo concurrido el Sr. de la Torre Dona sin embargo de su Litacion
por haber muerto, Don Juan Antonio fueron probados de la Ciudad
nueve y noventa y cinco dirigidos por el Sr. Jefe Político de

esta Provincia de Yaguajayon visitados con todo lo demas
y por el Sr. P. Provincial anexo lo bre el particular; y en
intercambio para dar principio a la Junta y visita con
de visitadores a los desyndicados de ella ya citados Sr.
Juan, Puente y Alonso Chato Larrido, y para ir al
Yaguajayon de el del Ayuntamiento y en seguida en
rudo igualmente de el las personas q. median visitaron
son un Alcalde de Regidores primos y segundos y un pro
curador Real para q. comparegan el Ayuntamiento con esta
ciudad del año proximo de el de mil ochocientos y en
e y uno principio la visita en la forma siguiente

D. Tomas de Herrera visitador para Alcalde primo constituido
a D. Josef Cayro

D. Josef Cayro a D. Antonio Maria Bocanegra

D. Juan, Puente a D. Antonio Maria Bocanegra

Mamuel Luy Lopez a D. Antonio Maria Bocanegra

Yure Monroy a D. Antonio Maria Bocanegra

Alonso Chato Larrido a D. Antonio Maria Bocanegra

Juan, Pio Lopez a D. Antonio Maria Bocanegra

Diego Duman a D. Antonio Maria Bocanegra

Paratigidos

D. Tomas de Herrera visitador para Regidor, constituido
a Alonso Reynado

D. Josef Cayro a Alonso Reynado

D. Juan, Puente a Alonso Reynado

Mamuel Luy Lopez a Alonso Reynado

Yure Monroy a Alonso Reynado

Alonso Chato Larrido a Yure Monroy

Juan, Pio Lopez a Yure Monroy

Diego Duman a Alonso Reynado

Para Regidor 2o

D. Tomas de Herrera visitador para Regidor 2o constituido, a Yure

Momoay =
 Don Jofe Cayero a Manuel Perez Chabos
 Don Juan Quintanilla Manuel Perez Chabos
 Manuel Lopez Lopez a Yone Momoay
 Yone Momoay a Alonso Chabos Larrido
 Alonso Chabos Larrido a Manuel Perez Chabos
 Juan Pico Lopez a Yone Momoay
 Diego Duran a Manuel Perez Chabos

Para indico pro exab

Don Tomas Sierra Notario para indico pro exab a Blas Parra
 Don Jofe Cayero a Blas Parra
 Don Juan Quintanilla a Blas Parra
 Manuel Lopez Lopez a Yone Momoay
 Yone Momoay a Juan Pico Lopez
 Alonso Chabos Larrido a Blas Parra
 Juan Pico Lopez a Yone Momoay
 Diego Duran a Blas Parra

En cuyo estado por abono del traydo de la dha. causa quite y pacificamente
 sin contradiccion ni que lamacion alguna se procedio al levantamiento de la
 pensacion q. ha yor tendido mas votos en esta Junta y contra de la
 obras de la dha. para el estado unico condicional con siete votos de
 Antonio Maria Bocanegra = Para Negativa con seis votos de
 Jo. Reynado = Para Negativa seguida con quatro Manuel Perez Chabos
 Y para pro indico Laal con tres votos de Alonso Chabos Larrido de estas
 dhas. cosas: todo que y publicada esta decision en la Junta se
 concluyo el acta q. firmo el Sr. Presidente con los electores y se
 certifico =

Juan Lopez
 Jofe Cayero
 Tomas de Sierra
 Alonso de Chaves
 Senal + Diego Duran
 Senal + Manuel Luis Lopez
 Senal + Blas Parra
 Senal + Yone Momoay
 Senal + Juan Pico Lopez
 Senal + Alonso Chabos Larrido

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Establecida jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

Publicar en seguida se publicó la elección de antecedente, y estímulo

Excmo. En la Villa de Villanueva del Fresno á quince de Enero de mil ochocientos veinte y uno por el Sr. Alcalde Constitucional Juan Lopez Mediante Citación ante dicho se mandó concurrir a estas Cortes Constitucionales á los Individuos q. componen el Ayuntamiento de la anterior y así mismo los señores nombrados para suplentes en sus respectivos cargos á saber: Don Antonio Maria Docena para Alcalde unico, Alonso Puyado para Regidor primero, Manuel Perez Chaves para Regidor segundo, y Pedro Lina Sindico General los cuales fueron instados de sus respectivos nombramientos y en dos dixeran aceptar sus encargos para el presente año: En lo actu por el Sr. presidente se recibio Juramento q. hicieron forma de Dios, y habiendo ofrecido cumplir bien y fielmente con los cargos y de defender el Ministerio de la purissima Consagacion y guardar y cumplir quanto contiene la Constitución de la España Española y los demas decretos y ordenes q. dimanar del Congreso de la exaltacion y de administrar esta Justicia leyendo particularmente de guardar y hacer guardar la tranquilidad publica para su estado en manos del primero el baston de Justicia en señal de verdadera posesion, y asimismo los demas individuos con los colores en señal de lo mismo en sus respectivos cargos, por lo q. el Sr. Senador por el Regidor primero y segundo del año anterior q. A convenian para este año queda compuesto el Ayuntamiento

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1825

Habilitado jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820

titucional: todo lo qual se celebró quieto y pacíficamente sin con-
tradiccion alguna y lo firmo yo como acorntrunba en diez e doze

Francisco Lopez

Antonio Suarez

Alonso Chavez

Alvarez

Abaxador

Fernando Lopez

Juan Pedro Cuervo

Monje

Juan Antonio
Botanegra

Alonso Peinado

Manuel Perez Chane

Pedro Peña

Antonio
Waltomir Calatayud
Presidente

Acuerdo en la villa de Villanueva del Fresno a primer de Mayo
de mil ochocientos veinteynove. hallandose en mi sala
constitucional los S. Presidentes expadite que con
perez y el Ayuntamiento Constitucional para el
travieso de uno de sus miembros de unanime con-
formidad para secretario del mismo al

que lo es de Publico y Juzgado. Bartolome
Salas y Mendoz, quien estando presente
lo acepto y lo firmo con otros Señores deq.
el mismo certifica

Antonio Ma. Alonso Peñaez
Bocanegra Mont. Peres
Antonio Sierra Chaves
Albaca

Nota:
En esta fe se dirigio oficio al Sr. D. Felipe Salas
dando cuenta de las personas que componen
el Ayuntamiento Constitucional: Villanueva
del Fresno y Enero primero de mil ochocientos
veinte y uno

Pedro Peña
Villanueva
Bartolome Salas
Mendoz

Acuerdo de nombramiento de Oficiales

En Villanueva del Fresno a tres de Enero de mil ochocientos
veinte y uno: Hallados en sus Salas Constitucionales los Señores
que componen el Ayuntamiento Constitucional, acordaron
nombrar para los oficios que han de servir en el corriente año
las personas siguientes

Parayndividuos de la Junta de Propios, el Sr. Alcalde como Pre-
sidente, los Regidores primeros y segundos Alonso Peñaez, y
manuel Peres Chaves, y el Sr. Exal. D. Pedro Peña

Para Mayor-domo de Propios Josef Feijo

Para la Junta de Rentas. El Sr. Alcalde Presidente, y el Inter-
ventores los Regidores terceros y quarto Antonio Sierra Albaca
y Alonso Chaves Alvarado, con el Sindico Exal. D. Pedro Peña

Para Depositario a Fran.º Cano

Para Medico triuian, el que lo es D.º Antonio Lopez Thorrado

Para Notario, el que igualmente lo es D.º Fran.º Guede

Para maestre de primeras letras, Fernando Lopez Texeri

Para guarda de Montes de este comun a Nicolas Antonio de la Cruz

Para preceptor de la escuela, D.º Thomas de Sierra Subdiacono

Para Alcalde de la Carcel a Fran.º Rodriguez Zereño: y para
ministros ordinarios Josef & Roma con los gages que produzcan
los pesos, y medidas: y a Miguel molleja con la qualidad de
león & Concejo, y el cargo de la llave & el Corral

Para Regir el Reino a Josef Laro

Para Repartidores de Sal, y medico, Blas Parra, y Josef Chaves Alban.^{do}

Para Paradores de Nollotas a Manuel Luis Lopez, y a Fran.º Laro, y
a Pedro Anegueria Suplente

Para Carceres de Verbos de Propios a Manuel Andrade, y Pedro
Diaz

Para Paradores de Danos, y Sementeras, y Repartidores de Tierras
a Fran.º Luis Lopez, y Blas Parra

Asimismo acordaron establecer las penas siguientes para los ganados
que causen danos: Por cada cabeza menor en las dos dehesas con
Regiles por yerbas medio Real: en Heganio a manada que se regula
& cincuenta cabezas quanto ducados: por Cabezas mayor de 12. En las
dehesas del Estado por cabeza menor dos cuartos, y por manada
dos ducados: por Cabeza mayor un Real: En los sembrados por cabeza
menor dos 1/2. y por mayor seis 1/2. y por lo que respecta a los fo
rasteros son dobles las penas: y tambien se acuerda que el Corral
lage sea un quarto por cabeza menor, y dos por mayor, y doble a los
forasteros

Tambien acordaron para conserbar el monte alto, q. nadie como antes
para ninguna clase de ganado sin licencia Judicial; y se prohibe que
lo hagan arbitrariamente bajo la multa de quatro ducados, y el ser
responsables de los danos que se causen; y se prohibe cortar leña
de alcarrache acá; y en Valdeherrero de la Cañada grande para
acá, entendiendose q. en las demas partes del termino que se corre
leña, siempre ha de ser en el concepto de buen Carter, y a respon
sabilidad de los que lo hagan; y a todo el que se encuentre haciendo
leña en los sitios prohibidos se le exigiran quatro ducados de
multa

Asimismo acordaron, que se repitan los bandos de buen gobierno
no para que en todo haya orden, y con esto se concluyó el

SELO DE OFICIO

4 MRS
AÑO 1820



Habilitado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

Acuerdo que firmaron sus mds como acostumbraron
de que doi fee =

Antonio Maria Bonanegua Alonso Petrucci Juan Perez
Antonio Sierra Alonso Chavez Chavez
Alvarez Albarado B
Pere Penas

Acuerdo en la Nueva del Tramo a veinte y siete de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco: estando reunidos en Ayuntamiento los señores que componen el Ayuntamiento, dijeron: que dexando por su parte cooperar a que tengan el debido cumplimiento las superiores ordenes que se comunican, y siendo y fexerantissimo a este comun de vecinos, ynterdux el expediente sobre el particular de Waldion y Exopior, acordaron nombrar una comision de las personas ynteruidas este Pueblo, a saber el Sr. D. Andres Torrecas, Sr. Felix Fuentes, Sr. Antonio Torrado, Sr. Juan Bonanegua, Joaquin Cuello, Juan Lopez, Manuel Luis Lopez, y Josef Chavez Albarado vecinos de esta Villa, para que parandoles las ordenes sobre la materia, ynteruyan el expediente expediente, y conformen en sus ordenes que se celebran al efecto lo que sea mas conveniente en el presente lugar, para que pasando despues sin operaciones al Ayuntamiento se pueda acordar lo que combenga, a cuyo cumplimiento se proba saber este acuerdo de su recepcion y cumplimiento, y lo firmaron con su mds de que doi fee =

Bonanegua Petrucci Juan Perez
Sierra Chavez Pedro
Alvarez Albarado Penas
Ramon Calvo Mendez

POAMEX

Señores del Ayuntamiento Constitucional

Fernando Lopez y Vicos venio ad. en villa, ayudi. de su ayuntamiento constitucional como mayor alcalde ligo: que como se acredita del título que existe en desta jurisdiccion, paraf. quarto de el res. numero en el libro de acuerdos existente se me devuelva, junj. aprobada para que yo me yo por tal. Dignacion prev. y mediante aque por levantamiento de la mano de dicho para su ministerio en el presente año: conviene a mi no se ponga en el título el cumplimiento que haya lugar y en el libro de acuerdos el testimonio insinuado, en lo q. recibia el Exponente mereced.

D. Dts. Vico ad. en. en. villa.
Fernando y Fedeo 3. de 1821

Fernando Lopez y Vicos

Alcaldes - y en villa de el ferreo a merid. de Villanueva
Febrero de mil ochocientos y veinteyuno en to por el ayuntamiento que tengo en el título que se acompaña, acordó se ponga en este por el Sr. Alcalde el correspondiente cumplim. y en conformidad a este acuerdo testimonio literal del título emiéndolo al ad. acuerdo con lo que se devuelva al interesado y se firmaron desque yo se
Potancya Perez
Sizuel Chavez
XAMEX
Parrado
Vicens
Waxtolome Pata
mendez
Peña

Festimonio. } Yo el imparcial como Doyse que el titulo de y. se
hacda mención anterior. Nic. an.

Titulo. }

La diputación Prov. de Extremadura y. = Mace sabe
a los Alcaides y Ayuntamiento y demás personas que se
aspiran, que habiendo prestado D. Juan Lopez y
Veron V. de Villan? del pmo con la solicitud de ser
examinado de maestro de primeras letras, lo mande
pasar a la comisión nombrada a este intento, lo
habiendole hecho leer, escrito, y oír sus cuentas
y otras peticiones relativas a la enseñanza de la
juventud. Me encontré con las instrucciones necesarias
para visitarla con fin y método, según la consue-
to que estubo en veinte y cinco del corriente, en
ciudad de Salamanca, y en virtud de contar a la
Diputación por los documentos presentados que
el referido D. Juan Lopez Veron reúne las condi-
ciones morales que requieren las leyes en los
Directores de este arte: le aprobé de maestro de
primeras letras en unión de veinteycin del mismo
Ayuntamiento. Se le venga por tal, y no se le impida
exercer el magisterio de la enseñanza pp. de la
juventud en todas las Ciudades, Villas y Lugares
de la Prov. y gozar los honrosos privilegios y
preerogativas que le corresponden como a tal ma-
estro, se le expide el presente titulo conforme
al Art. doce Capitulo segundo de la instrucción
sancionada por las Cortes en veinteytrez de Junio
de mil ochocientos tres para el comercio y economía
politica de las Provincias = Dado en Badajoz
a veintey siete del mes de mil ochocientos veinte
y uno = Manuel Gomez = Proque Finco = por
agente D. E. = Josef Vallotero. Suo

Concedida por su original a que me remito que de
volbi al interesado y firmado de su Real y en cum-
plim? de lo acordado en el que antecede. pone
el presente que signo y firmo en Villan? del pmo
a once de febrero de mil ochocientos veinte y uno

Recibi
Fernando Lopez
V. l. r. n. o.


Bartolome Calacion
Mendocant

Acerca de

POAMEX
la Villa de Villanueva del Tormo a principios de Mayo



mil ochocientos e syete y uno las señoras q. componen el ayuntamiento
 municipal constitucional entradas de la Real Cédula número sesenta y ocho di-
 rigida por el Excmo. Sr. D. Juan de Oñate y Salazar Jefe de la Real Audiencia q. trata sobre las acta-
 siones q. han sido las Cortes a la ley de beynt y tres de Mayo de
 mil ochocientos once sobre la formación de ayuntamientos, digen en su
 ayuntamiento este Pueblo en el caso de la primera aclaracion debian de acor-
 dar y acordaron de su cumplimiento se siten a los nombrados
 en q. hicieron la elecion del corriente año para q. concurran en
 el dia tres del presente mes a las Casas Consistoriales para nombrar
 un Alcalde, y dos Regidores para completar el ayuntamiento en
 los terminos q. prescribe dicha Cédula y para q. puedan ser de elecion
 con arreglo a la ley de las Cortes de mil ochocientos once q. en
 se les haya pasado antes del acto del nombramiento; y lo fir-
 maron con sus sellos y certificacion

Y para su cumplimiento se lea q. lista de los nuevos electores y se lea
 luego a el a quien ordinario Josef de Sousa para su Litacion a
 las diez de la mañana del proximo dia tres en las Casas Consistor-
 niales y lo firmen

Alonso } En la Villa de Villanueva del Fresno a tres de Mayo de mil
 ochocientos e syete y uno: D. Sr. Dn. Antonio Maria Bocanegra
 para Alcalde unico constitucional siendo la hora de las diez de la

en materia de arbitrio del Sr. Francisco de Soto se con-
tinuó en las
casas convecionales para preceder la Junta elevarse acordada
anteriormente, en donde mediante votacion concurren
los nueve electores q. nombraron el actual ayuntamiento
à saber: D.ⁿ Tomas Sierra Diacono, D.ⁿ Josef Cayero de Arroyo,
D.ⁿ Fran.^{co} Puente, Pedro Peña, Alonso Chavez Lavado, Diego Du-
zan, Manuel Luis Lopez, Yrene Monroy y Fran.^{co} Pio Lopez,
y asi juntos fueron interinyos de las circulares y sumas tra-
ciendo sobre de las anteriores y de la presente y otros q. se acabaron
de recibir de que quedaron enterados como de todo lo demas q.
por el Sr. Presidente se les expuso a fin de q. previesen para una
eleccion oportuna en personas capaces para desempeñar los
oficios de Alcaldes y de Regidores para lo que se les dio el acta
de conformidad p. un tipo la votacion de la forma siguiente:
D.ⁿ Tomas Sierra primero para alcalde segundo con titucional en
D.ⁿ Fran.^{co} Puente

D.ⁿ Jose Cayero al mismo D.ⁿ Fran.^{co} Puente

D.ⁿ Fran.^{co} Puente a Juan Ant.^o Alcalde

Man.^l Luis Lopez a D.ⁿ Fran.^{co} Puente

Yrene Monroy a D.ⁿ Fran.^{co} Puente

Alonso Chavez Lavado a D.ⁿ Fran.^{co} Puente

Fran.^{co} Pio Lopez a D.ⁿ Fran.^{co} Puente

Diego Duran a D.ⁿ Fran.^{co} Puente

Pedro Peña a D.ⁿ Fran.^{co} Puente

E. Presidencia

D.ⁿ Tomas Sierra nombro p.^a Presidencia D.ⁿ El Ayuntamiento Co-
nvecional de esta Villa p.^a el Corralente año a Diego Duran

D.ⁿ Jose Cayero de Arroyo a Diego Duran

D.ⁿ Fran.^{co} Puente a Diego Duran

Manuel Luis Lopez a Diego Duran

Yrene Monroy a Diego Duran

Alonso Chavez Lavado a Diego Duran

Fran.^{co} Pio Lopez a Diego Duran

Diego Duran a Fran.^{co} Pio Lopez

Pedro Peña a Diego Duran

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1821

Para Mesa 6º

Don Thomas Sierra a Vic^{te} y aene Monroy

Don Jose Cayero a Vic^{te} y aene Monroy

Don Juan^{co} Puente a Vic^{te} y aene Monroy

Manuel Luis Lopez a Vic^{te} y aene Monroy

Vic^{te} y aene Monroy a Manuel Luis Lopez

Alonso Chaves Lavado a Vic^{te} y aene Monroy

Fran^{co} Pio Lopez a Vic^{te} y aene Monroy

Diego Duran a Vic^{te} y aene Monroy

Pedro Pena a Vic^{te} y aene Monroy

En cuyo estado se concluyó esta votacion quieta y pacificam^{te} y hecho el escrutinio concurron a su presencia elos Escrutadores Don Thomas Sierra y Don Jose Cayero & Luna Resultan con pluralidad de votos el Alcalde 2º Constitucional con ocho votos Don Juan^{co} Puente = para Mesa 6º con yqual numero de votos Diego Duran = y para 6º con los mismos votos Vic^{te} y aene Monroy: con lo que se concluyó esta Acta y se Publico en acto continuada Election q^{ue} se hizo quieta y pacificam^{te} sin contradiccion alguna y lo firmo el Sr. Escrutador con los Electores & el Certifico =

Antonio Maria	Thomas de Sierra	Juan ^{co} Puente
Botanegara	Jose Cayero	
	Fran ^{co} Pio Luna	Alonso Chaves
	Lopez	
Bizente Monroy	Diego Duran	Manuel Luis Lopez
Pedro Pena		

Posesion } En la Villa de Villan^{ca}. El Fuerno a las 8 Mayo de mil ochocientos
 ochenta y cinco: el Sr. D^o Antonio Maria Bocanegra Alc^{de} Conser-
 vacional como Presid^{te} de este Ayuntamiento. Mando concurrir a las
 salas Consistoriales mediante Citacion a los Yndos q^{os} componen
 el Actual Ayuntamiento y así mismo a los q^{os} Resultan Nomb^{dos}
 en la anterior Dilig^{cia} p^{er} Jurados Publicos asan-
 do n^o Fran^{co} Puente p^{er} el Sr. D^o Constitucional: Diego
 para Presida quinto y Vic^{te} y aene Monroy para secretario
 quales fueron Ynteruidos de sus Respetivas Nombzame
 y entera^{do} D^{is}posicion aceptavan sus encargos p^{er} el Cu-
 ente año: en cuyo acto D^{ho} Sr. Presid^{te} les Recibió
 Juram^{to} q^o hicieron en forma & derecho y habiendo
 Acordado Cumplir bien y fiel^{me} con sus Empleos,
 de defender el Districto de la Purissima Concepcion
 y quanto contiene la Constitucion Política de la Monarquía
 Española y los demas decretos y Ad^{os} q^{os} dimanar del
 sabio Congreso de Nación, & administrar Justicia
 de Guandax y hacer guardar la tranquilidad publica pu-
 so su mano en manos del primero el Batten de Justicia
 en señal de verdadera Posesion y a los otros dos Conce-
 sales los besos en sus Respetivos asientos en estas salas
 Consistoriales en señal de lo mismo: todo lo qual se Exe-
 cuto quieto y pacificam^{te} y lo firmaron tod^{os} los concu-
 rrentes & q^{os} Testifico;

Antonio Maria Bocanegra
 Presid^{te}
 Antonio Sierra
 Alvarez
 Florencio Chav^{er}
 Albarados
 Man^{uel} Perez
 Chav^{er}
 Pedro Peña
 Don Juan de Dios
 Vicente Monroy
 Francisco Puente
 Bartolome Calacora
 Mendocilla

Fernando Villanueva del Fuerno y Mayo berme yanco de



SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1821.

mil ochocientos veinte y uno: Hallando reunidos los Ss. que componen el Ayuntamiento Constitucional, acordaron, que se haga el Registro de los terrenos en la forma acostumbrada de los que tengan suyas propias los vecinos, y se señalen los dias veinte y ocho, veinte y nueve y treinta de este mes, lo que se publicará en la forma ordinaria en el concepto que el que no proveyere su ganado en dichos dias, no se le admitirá en aprovechamiento.

Asimismo acordaron: Que queriendo el Ayuntamiento por su parte cumplir las Superiores ordenes que se dirigieren, y que igualmente lo tenga lo que conviene la Continuidad Política y la monarquía, y siendo una de las cosas pñales que se encargaron el conservar las propiedades particulares, dixeron: Que se publi- que por bando la obligacion que todos tienen de cumplir en este particular, y como consecuencia a ello, se prohibe bajo la multa de quatro ducados que nadie se yntroduzca a segar yerba, ni hacer otro cosa en propiedades que no sean suyas, a no ser que tenga permiso del dueño, y a demás de la multa se le hará responsable de los daños que cause, y si temidiere se procederá a lo que haya lugar, con mayores multas: y lo firmaron y señalaron a que doi fee

[Handwritten flourish]

Francisco Luente

Antonio Sierra
Alvarez

Alonso Chas
Albarado

Mano J. Perez
Chavez

Yune Monarroy

Manolome Palacios
Mendez



POAMEX

EXTRA DE EXTREMADURA

Acuerdo = En la Villa de Villan. ad. Remo a diez de Julio de mil
 ochocientos veinte y uno: Hallados reunidos en Ayuntamiento
 los señores J. Amporen el Constitucional y el mismo Vill
 dize: J. a. cony. de la orden de la Diputación Provincial
 comunicada p. s. de a. J. a. cony. el reparto de cupo
 de quintos q. corresponde a este pueblo en el sorteo man
 dado para q. se cumpla el reparto sobre precio
 segun prescribe la citada orden q. p. a mayor facilidad
 en el sorteo de los quebrados se presente en la capi
 tal un comisionado para el dia quince del presente mes.
 En cuyo supuesto teniendo presente el Ayuntamiento que en
 Villa tiene el quebrado de un tercio y por lo tanto se
 debe en el caso de cumplir con el sorteo a un comisionado
 acordaron de una misma conformidad nombrar como nombr
 de comisionado a don J. Pedrochez Vera Indigo p. s. de
 real del mismo Ayuntamiento afin de que pueda
 concurrir en la Junta q. haya de celebrarse con los de otros
 pueblos q. correspondan quebrados para de conformarse sobre el
 modo de votar, y en el caso de no haber conformidad de
 haya el sorteo entre los mismos con todo a rige en la forma
 con proporción del numero de los quebrados q. cada
 cual tenga respectivo; y afin de q. el comisionado
 pueda acudir en su legitimidad y las facultades
 cumplir q. por este Ayuntamiento se le confieren en el
 presente con que se le certifique en el
 acuerdo q. firmaron y continúan como antes han
 de q. cony.

Antonio Maria Francisco Lente Antonio Seco
 Procurador Jefe Alomo Alamo
 AMEX DATA DE ENTREGA



SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

Monseñor *peñal* Montefixo *Sancti* al Regidor
Diego Duran
Chavez
 Yeme Morra *Manolome Salas*
Troncoso

Acuerdo Villanueva del Fresno y Julio quinre de mil ochocientos veinte
 y uno: Erando Reunidos en Ayuntamiento: los Ss. que componen el Con-
 ventional, acordaron: Que para evitar en lo posible se cause daño
 en este termino por Varon de los fuegos, á que en la estacion de Verano
 es muy factible, dixeron: Se publique bando en los sitios acostumbrados,
 que ningun ganadero traiga Calderas, ni haga candela en el campo,
 apencibidos que si en el termino de tres dias se encuentra alguno
 se le exigiran quatro ducados de multa, sin perjuicio de haverle
 responsable, si se beneficia algun fuego, entendiendose que siempre
 se le hara cargo al man y inmediato, sino se Justifica el verdadero
 autor: Hagase saber al Guardas de monte de este comun, que
 si por su poco zelo, se exponen a algun fuego, se le hara
 cargo del daño que se cause; Y lo firmanon y Señalaron como
 acostumbraban de que Justifico =

Antonio Maria *Francisco Puente* Antonio
 Boranegra *Mano Chao* *Suarez*
peñal *Albarado*
Diego Perez
 Yeme Morra

Acuerdo En la Villa de Villanueva del Fresno a veinte y tres de Agosto
 de mil ochocientos veinte y uno: Erando Reunidos en Ayuntamiento
 los Ss. q. componen el Constitucional de ella se hizo presente

Por Ynfirmitad su Secretario hallarse enfermo en
 terminos q. no puede continuar p. hora de impemam
 do el cargo q. se le ha confiado por necesidad segun dic
 tamen de facultativo salta a otra poblacion arroman
 arxes y otras diferentes; p. lo q. ha convenido a
 sus M. N. S. y se sirvan en consideracion de espreso nom
 braz ymportante persona q. le sustituya: en cuya
 virtud concurriendo al Ayuntamiento la Cereza de Sta. Eipo
 sicion a Cordo de unanime conformidad nombraz ad.
 Juan. Pocaranga de esta vecindad persona q. tiene
 las Cualidades necesarias y q. Ynterin el Papietario
 se murablece de su salud Ebaque los negocios q. se surran
 y sea necesaria la autorizacion de Secret. de Ayuntamiento
 y mediante ad. el Ynfirmitad es tambien Escibunovni
 co de lo Publico y Juzgado de esta Villa y q. no hai
 otro en el Pueblo de su clase se nombra tambien p.
 hid. Estros p. lo q. ocurre en el Juzgado el mismo
 don Juan. Pocaranga; a el qual comparecido
 en este acto interado de ley y libremente q. he
 van el hoy por accepto y prometido cumplir segun sus
 conocimientos con toda legalidad en los asuptos q.
 ocurren y firmaron D. N. S. con el nuevo
 nombrado de q. Certifico-

Antonio Maria Pocaranga Francisco Puente
 Antonio Sierra Señal del Regidor p. Diego Duran
 Alonso Peralta Vrene Morraza
 Pedro Luis Peña Fran. Pocaranga
 Bartolome Palacios
 Meridena
 S. N.

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

De seytos e mil ochoc.^{ta} Veniamos Reunidos segun Costum-
bre los señores que componen el Ayuntamiento^{to} Contente de la
misma y llamando en Consideracion que el metodo uniforme
y Equitativo en el aprovecham.^{to} de Mont.^a debe ser oneroso
pueblo el objeto de la prim.^a atencion del Cuerpo Muni-
cipal, como fue de aquel depende esencialm.^{te} la subsis-
tencia natural siendo la el tiempo oportuno de ser-
blesa praxias de xominar. Fue Conspiran a aquel fin a
Condonacion de Compravencia Inmediatam.^{te} los Baradores
Hombres de Bellotas de Coriente año Manuel Luis
Roper y Fran.^{co} Laro y les praxencia que ser de el dia
semanana para a Reconocen el Monte y su Fructo no
slo a las Deheras del Comen sino tambien a las Balbe
termano y Deheras praxencientes apropios, Crear para
su aprovecham.^{to} con Reador Canones y aquellos para
divididos en praxitios de Reador de Nda segun el modo
que resulte del Negocio Comparciendo aban Cuenta
luego que concluyan la Dilia^a abonovole por los
dias que imbrantan en el Reconocim.^{to} y division de la
toda Veinti. ^{ta} Reacionales en cada uno

Fue Inmediatam.^{te} seponan done Guardar
Cien Hombres se anoxaran en seguida como el dia
que praxicipien a ser y el Torral Fue de vengon
para que Cuiden y Vigilen de la Conservacion del Fructo
arta. ^{ta} Reacionales aguanten personas en
cuarenta extraiendolos vien barando agonados o vien
repiando puez ser acubira con la tercera parte
de las penas que a continuacion se expresaran

En la inteligencia de que se Crigianan las mismas cosas Guax
si se les Comprobarse omision, Simulacion, o qualquiera otra
Excepcion de Deferencia, y la de que ante ciertos puntos y obr
enter a ocupar y banian el sitio que para señale y praxen
por los señores Alcaldes.

Que al que encontraren extraiendo Belloca y
qualquiera de los dos medios antes indicados se le imponga
la Exigencia Irremisiblem.^{te} la pena de quatro bucalos por
prim.^a vez siendo de dia, doble si fuere de noche Reagraba
tola en la Reincidencia.

Se nombra para Capacitar a los Baras Ca
noras a Juan Galan de este domicilio persona de la Co
fianza del Ayuntamiento y que en años anteriores e
acreditado su actividad Conocim.^{to} y Exactitud en el bu
empeño de este Encargo señalándose por su ocupacion
cuatrosc.^{tos} xi.^{os} de Alóada, dos Escuros, Telamin y medio
de Lebada por dia, para el Caballo de que necessariamente
habe usar y el abono del Valor de los herraduras que ag
Consuma en la temporada.

Con arreglo a la practica constante m.^{te} ob
abada en este Pueblo todos los Vecinos presenten al
gintro su ganado de Tierra Cultivada ultimo de este
mes prim.^o y segun el suerito octubre extraiendolos
los sitios acostumbrados en donde se reconoceran y Con
xan por dos Mes.^{es} que bianam.^{te} ante alternan en esta
Julio.^a extraiendolos despues en el patron que aerte efecto
debe tenerse ala Vista de practica en Maio para
apurar las diferencias que puedan resultar y hacer
con Exactitud distribucion a los Partidos reduciendo a un
suma los Rendos Registrados y deduciendo de ella el num
aque fobon aneglar para el acopio a cada Qual de los
partidos que se ante ostean en la misma forma que

que siempre se ha practicado

que estas disposiciones se hagan notorias
por bando en los sitios acostumbrados extractando su
contenido. Los que deben publicarse y añadiendo que con
cluidos los quinientos años anteriores al de 1711 en los
cuales quedan estos vecinos según su dicho Excmo. Consejo
aprovechar como les acomode el fruto de las Deheras
del Estado, a los que se encontraren baxando o raptan
do Bellota y Fucen denunciados a la Excmo. la
pena acordada y alzanado menor hanan o cabrio
q. redenucia. Excmo. en estas Deheras desde el día
diez de 1711. arta el prim. de Noviembre de 1711.
gixen diez y seis más por Caxera cuya pena se
duplicana desde el día prim. de Nobre arta la
temporada de Conclusion de Montañana Conlo que
se Concluido este acuerdo que surxiven otros por
de que Certifico:

Antonia Maria	Francisco Puente	
Botanegas		
Antonio Sierra	Alonso Priado	Monro Chav. 2
Chav. perez	Albarado	
Chavez y Vene	Monro y	

Preterite fui

Juan Botanegas

1711

En Villanueva en el mes de mayo año de 1711
ante el Excmo. Consejo de Indias en la ciudad de Madrid
Yo el Rey Manuel de Sotomayor

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

Agg.^{do}

En Villan^{ca} del Fuerno a Veintinueve de Octubre
de mil ochoc.^{tos} y Veintiuno: Hallandose Reunidos En Ay
untam.^{to} los señores que componen El Concejo de
Jalamirón a Cordaron: Que Pues se halla Determinado
El pago de las deudas de ciertos Vecinos En las Dos
Deheras de Propios de esta Real Audiencia de Badajoz y
dehera de Propia inmediata. a formalizar
El Consorcio. de reparto proporcional Equitativa
mente guardando la costumbre que han años en
el Particular; Immediante a. f. se cumpla la
que han hecho los Vecinos del Futo de Bellora
Referidos en Deheras Conceptuan pueden Benefici-
arse novecientos Pueros, tengare Erto presente
para El reparto

Y Asimismo Acordaron con el objeto de Conrebar el
Futo de estas Deheras y que lo aprovechen exclu-
sivam.^{te} los Vecinos que se determinen para ello, y
Ella por cada uno que se encuentre de los q.^o no
deban estar en un día En Badajoz y en
la Dehera un real y doble de noche = Por cada
cabeza mayor sin un día y doble de noche, com-
preendiendose entre otros pechos ademas de los
Vecinos todo género de Panado menor; Y lo quanto
alor que se aprendan Cobien de Bellora guardese lo
a Cordado anterior.

Con lo q.^o se concluyó este acuerdo que se haga notorio
por Varios En quanto alor Penas, y a su tiempo

separa del Reparto para que todos los Vecinos puedan
 acudir a relacionarse de los Reptos que les hayan cabido
 y sea alguna Reclamacion que sea Tutela o lo Fiancacion
 y señalasen como acostumbra de que textifico =

Antonio Maria Botanicura Francisco Puente
 Alonso Chao
 Antonio Albarado Pedro Sena
 Don Mon Serrano
 Alonso Pinales Juan Pinales
 Donal. el t. Negiron E. Chavez
 Diego Duran

Agg. do Villan^a el Forno a treinta e octubre de mil ochocientos
 Ventituno. Por Señores que componen el Ayunta-
 m^{to} Constitucional de la misma Duxon: que en atencion
 aq. el Señor Alc. S.^o es Individuo nato de la Junta de
 Sanidad acordaban nombrar p.^a que le substituya en con-
 cepto de Individuo de ella a el Sr. D.ⁿ Cayetano Mata
 y Garcia a quien se le haga saber para su aceptacion y lo fi-
 manon como acostumbra de que textifico =

Botanicura Puente Monzon
 Serrano
 Chavez
 Duran

Acpt. on Villan^a en el mismo dia mes y año de 1821

notifig: el nombram^{to} que antecede del Sr. deerte
Donnillio Dⁿ Cayetano Mata Juion Encenado lo acepto ofe-
ciendo serempenarlo Fiel y Exactam^{te} y lo firmo Don Fe-



80
A 99

Villan^a siete de Agosto de mil ochoc^{ta} y Nove años
Reunidos En Ayuntamiento los señores que componen
el Consuecior de esta Villa por El Sindico Procurador
don Pedro de la Cruz de la Cruz la proposicion de que
estimaba util y comben^{te} al comun que se pagasen
ta el que los Vaxos que van a beneficiarse y estan
reunidos en este dia se introduxeran todas para
bano o de xamadero en la Dehera Boyal dividida
en tantos Partidos quantos sean los Vaxos sortean-
do del efecto de suerte que todas en un mismo dia
hayan de entrar en la Dehera de Balbetezano sortea-
ndo tambien los Partidos de esta quando se halla con-
cluido el Futo de la Boyal lo q^{da} dicho por los demas
señores por haver ocurrido quetion sobre ella pro-
cedieron a votar nominalm^{te} en resolucion cierta
forma: El señor Alc^d P^o Constituc^o Dⁿ Antonio M^o
Bocanegra voto que siendo la proposicion ab sin-
dico contraria ala Practica y Costumbre siempre
observada en este Pueblo Reducida a que tambien
en la Dehera de Balbetezano entran desde lue-
go algunas Vaxas en Vaxos o de xamaderos sin
suerte sino por combenio por lo regular el Ay-
untam^{to} se riva la Costumbre dexandose no
obstante o enmendandose qualquiera por su-
cio que se note en los Partidos

El señor Alc^d P^o Dⁿ Fran^{co} Mente voto que sin
embargo de la Realidad de la Costumbre de que se

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

merito su Compañeros, e adhicae ala proposicion
Sindico por Reputarla Imparcial y Justa

El Señor Residor Prim.^o Antonio Sierra voto que con
tandole de Propia Conocim.^{to} la imparcialidad y serin
teas eta Proposicion el Sindico subscribi a ella no
obstante se ciata la costumbre observada en la
materia

El Sr. Residor 2.^o Alonso Chasen dijo se conforma
ba con el preced.^{te} voto

El Sr. Residor 3.^o Alonso Peinado voto en favor
de la Proposicion del Sindico por el Conocim.^{to} que
le ariete el Perjuicio que suente en los Baras que
se quedan en la Dhera Boyal respecto a los que des
de el Principio se introducen en Balde conexas

El Sr. Man.^l Perez Char.^o Residor quanto dijo
se adhiera ala proposicion del Sindico como fun
dada

El Sr. Diego Duxan Residor quanto dijo se
conforma con el voto que antecede e su Compa
ñeros el Residor quanto

El Sr. J. J. Mena Monaxoy Residor voto dijo que con
ciendo el grave Perjuicio que se origina a los Vaxas
de Puercos Comoros con la determinacion de que los
se reintroducan en la Dhera Boyal endonde lo tenen
do e su ambito y entonces y lo cercas e Aouas andue pro
porcionan forrosam.^{te} el que los Mayonales no puedan
reunir oibenefician los Puercos e su respectiva Cierro
dia, sino que todos formaran una Confura Bacada



en su voto que los de Dha. Vaxas se creables canes
de luego de de namadeno en la de Baldeternano segun
costumbre cuidando el Capitan de que en ningun mo
modo paren a el tercero que se reercha, y dando por se
nonas Alc. Para que ari a Neasif. Enengicas y Efectib.
providencias lo mismo que para que se Enmiende qua
terguixa defecto que se advierta en los dos Partidos de
Baldeternano respecto a los de la Boyal

Hecho Crelucionis kerulto aprobada apluralidad de Votos
la proposicion del Sindico y En su Conreg. acordado que los
Vaxas, Entren todas en la Dehera Boyal ante donde los
parcidos, y que se Efecte lo mismo quando hayan de Pa
sar ala de Baldeternano.

Antonio Maria Beranaga
Francisco Puente
Antonio Sierra Alonso Chavez Alonso Pena
Alvarez Mon. perez Alvarado
Chavez
Pedro Benja Truete Morasoy

Dirigido a
Consejo de Indias
Comunicado a todos en el q. amede, y en volverse
el Ayuntamiento. Comuncional, y provido al dho. en que el prevendo
dono efecto, se formaron nueve capitulos, los siete q. comprehenden
los de menor desde el primero, con la dho. a en gntencia, y en el dho. mo
y en blanco, donde viene los capitulos y sus en dho. mo

a extraheidas don nonn rexeccuio en la forma siguiente
 1.º El 1.º de mayo de 1771 en la villa de Almorox
 2.º El 2.º de mayo de 1771 en la villa de Almorox
 3.º El 3.º de mayo de 1771 en la villa de Almorox
 4.º El 4.º de mayo de 1771 en la villa de Almorox
 5.º El 5.º de mayo de 1771 en la villa de Almorox
 6.º El 6.º de mayo de 1771 en la villa de Almorox
 7.º El 7.º de mayo de 1771 en la villa de Almorox
 8.º El 8.º de mayo de 1771 en la villa de Almorox
 9.º El 9.º de mayo de 1771 en la villa de Almorox
 10.º El 10.º de mayo de 1771 en la villa de Almorox

Conto q' se acordó en la Real Audiencia de Madrid a la cual con el V.º Sr. D.º Antonio de Aguirre
 Intendente de España y su Consejo de Regencia de España e Indias D.º al Rey nuestro
 Señor cunda en la Real Audiencia de Madrid a la Real Audiencia de Sevilla para
 cada uno de los Señores Comendadores de la Real Audiencia de Sevilla y de
 la Real Audiencia de Madrid para q' cada uno de ellos en su poder se
 cada cual se inserte en su Real Audiencia para su mantenimiento y custodia
 a V.º Señores Comendadores de la Real Audiencia de Sevilla y de Madrid que
 quedaron intervinientes y en crédito de su Real Audiencia y de los Señores

Juan de Braganza Puente Antonio Surra
 Alonso Chas.
 Alonso de Albarad

A los Señores Comendadores de la Real Audiencia de Sevilla y de Madrid para q' cada uno de ellos en su poder se
 cada cual se inserte en su Real Audiencia para su mantenimiento y custodia a V.º Señores Comendadores de la Real Audiencia de Sevilla y de Madrid que
 quedaron intervinientes y en crédito de su Real Audiencia y de los Señores

Leudo: Comendador al Comendador por mandado de su Magestad en
 la dicha Real, deo de, y traslado en el dia a unanimes a la Urdie
 tenaz, y qd el Real a Urdie a la Urdie. Leudo el Domingo proximo
 de los once al adde a la unanimes a la Urdie a la Comendacion, lo que
 asi se publico para qd por voluntad de los señores de la Urdie a
 en la Urdie a unanimes en el Concejo de Urdie, en el qual se
 cono con la Urdie a la Urdie y Urdie; y lo firmaron en
 como aser tambien en, y oise =

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Villan / In Villan de la Urdie, en el dia de martes, y en el publico de la Urdie, en la Urdie, por
 el con de concejo de la Urdie, y en el nombre de la Urdie, y oise =

Villan / In Villan de la Urdie, en el dia de martes, y en el publico de la Urdie, en la Urdie, por
 con de concejo de la Urdie, y en el nombre de la Urdie, y oise =

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page.]



SELO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

Reunido el Ayuntamiento Constituido p.^a celebra el remate anterior^{te} acordado republico por ser el Sr. Don el Conde la buena obra del Real de la Dehera Royal por Juan Campillo la que fue mejorada por Pedro Ameg^a asta en la cantidad de novecientos y noventa y cinco reales de plata de la que se le dio quince de censo subscrito la que se fue admitida y publicada de Mexico con diferentes mejoras por los supradichos, Antonio Josef Vexon y Josef Gallegos asta que por este se hizo laber tres mil quinientos y noventa y cinco reales y al ynnuual Plano obra la qual se abubo la vez del Sr. Don con la desida para dicionde ala una, alor dos ala tercera asta con la buena pro con los. Quedo el dho Real solemnem^{te} rematado en favor del nominado Josef Gallegos quien estando presente lo acepto en forma y se obligo en la misma a su satisfacion en el referido Plano de quince de censo bajo todas las formalidades de Ley y con los señores el Ayuntamiento lo firmo de que soy Fez

Boranegra Puente Sierra Chavez
 Perez Montoya Pedro Peña
 Josef Kern
 Gallegos
 Amador
 Carr de San
 y Chaves

Agg^a En la Villa de Villan^a el Fiermo a dos de Diciembre

POAMEX

Gobierno político
de Extremadura

En vista del recurso
q. se ha dirigido
D. Andrés Borasca y uno de
los vecinos de esta villa, que
de esa villa, que ya
de la designación de oficio
de las peras impues-
tas p. se ayuntamiento de esta
a los ganados q. entran fue deponer
en las reservas de parson Dho señon
siulares y en las del
comun, he decretado muy notable
se diga a v. v., q. si entre las de
embargo de lo q. se en aquella
haya observado en esta especie
antes anteriores, q. de estos se
siendo como es igual menor en las
el delito q. se comete Dueros, sino
en unas y otras reservas, antes de
vas, deben ser y lo albad lo que
equidad y la Justicia, antes por sea con

Forme a parson antes de determinar sobre este recurso de la pena
la resolución de s.ª Cuya provida sea obedecida Cieram. Con
lo q. se Concluis este Agg.º que firmaron y señalaron Dhos señores
como acostumbra de que he certifico =

Antonio Maria Botariegoza
Francisco Puente
Maso Peinado
Antonio Torro
Maso Peinado
Antonio Torro
Antonio Torro

ep[iscop]o en q[ue] sea igual
las penas q[ue] se
impongan.

Dio que a v. n. n.
as. Sabas. 29 de
Abril de 1621.

Guin Lujacillo
Barranco

[Signature]

105
del Ayuntamiento de Villa de el Puerto.

105

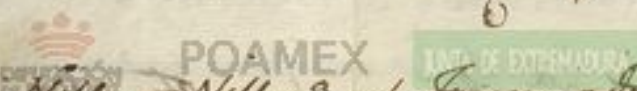
Recorrido

Josef Kern

Gallego

Antonio
Cofre de
Chaves

Agg. de la Villa de Villan. del Puerto a dos de Diciembre



SECRETARIA DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Ochocientos beinteyuno Reu-
men el a Tuntamiento Constitu-
rado del prezedente oficio
Politico Superior de esta
Alcalde Primeras Fue depone
a como se manda por dho señor
una difeancia muy notable
no immemorial entre las de
aticulaxas, sinen que aquella
introducia enellas otra especie
ando p^a las Matanz. e ertor Ye
es reintroducen almenor enlas
ubs que tienen sus Dueños, sino
Yareudas, quinne dias antes se
an reputado con igualdad lo que
su Señoria y Contratas por sea con

forme a Razon antes de determinax sobre erte negocio se expena
la Resolucion de s^a Cua provida sea obedecida Cieram^{te}. Con
loq. se Concluis erte Agg^{do} que firmaron y señalaron dho señores
como acostumbra de que heretifico =

Antonio Maria Botanicqza
Francisco Puente
Maso Peñalga
Antonio Ferraz
Maso Peñalga
Antonio Ferraz
Antonio Ferraz

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten flourish or signature mark.]

Agg.^{do} En la Villa de Villan^a del Fresno a

10^o del Ayuntamiento

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Recho P^o

Josef K^o

Gallego

[Handwritten flourish]
C^o de J^o
y Chab^o

Agg.^{do} En la Villa de Villan^a del Fresno a dos e Diez e



POAMEX

INT. DE EXTREMADURA

SELLO DE
OFICIO



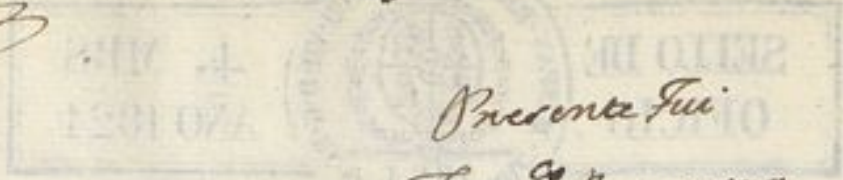
4. MRS
AÑO 1821

cinco de Diciembre de mil ochocientos veinteyuno Reu-
nidos los Señores q. componen el Ayuntamiento Constitu-
cional de la misma enterados del precedente oficio
de su Señoría el Sr. Jefe Político Superior de esta
Provincia dispieron: El Señor Alcalde Primario fue de pare-
cer y dijo que se oye y cumpla como se manda por S.ª Señoría
Los demás Señores conociendo una diferencia muy notable
q. ha sido distinguida desde E.ª inmemorial entre las de-
rechas del Común y las de los Particulares tienen que aquella
seguirán rigorosamente sin introducir en ellas otra especie
de Ganado q. el q. se traía de las Matanzas de estos Ve-
cinos y en las de los particulares reintroducen al menos en las
orilladas toda especie de Ganado que tienen sus Dueños, sin
de advertir que estos ganidos vacados quince dias antes de
S.ª Mis.ª por lo que nunca se han reputado con igualdad lo que
quieran se debe anunciar a su Señoría y entretanto por ser con-
forme a Razon antes de determinarse sobre este negocio se espera
la resolución de S.ª C.ª para ser obedecida ciegamente. Con
lo q. se concluyó este Agg.º que firmaron y sellaron S.ª Señores
como acostumbra de que certifico =

Antonio María Ponce de León
Francisco Puente
Narciso Pérez
Chavez
Maso y Peñalosa
Antonio Sierra
Alcaldes

Pedro Peña

rial del Nro. + Diego Duran



Presente fui

Juan. Bocanegra

Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a legal or official document.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

Gobierno politico
de Extremadura

[Faint handwritten notes]

Manuel Barquet
 Lazo, vecino de esa
 villa, y el ayuntamiento, reunidos los de
 y. fue de Propio en el
 año de mil ochocientos
 quince, me ha present
 raed nuevo recurso, ma
 nifestando, q' aun no
 se le ha satisfecho la
 cantidad q' resulto de
 alcance a su favor en
 el citado año, segun
 se previno a v. d. en mi
 orden de diez de Ju
 nio ultimo, y he de re
 cecado, e digo a v. d. s. b. Alc.
 q' cumplido el deber y
 diatamente lo q' se
 he mandado en la orde
 nadas, haya se
 reunidos los de
 la misma
 con el
 sobre el rein
 dero Mayorazgo
 unro al referido
 juicio, para respec
 que ha hecho
 in ha manifes
 Juan Torrefe
 Ademas
 Alc.
 y dice q'
 renegrado de
 el dho Alc.
 ma donde pare
 ta dha; Por ende

lo qual erde parecer este Ayuntamiento. e haga esta presente
 a v. d. para que determine lo q' se ha de su agrado. Con lo que se
 Concluido este acuerdo que firmaron y señalaron sus señores
 como a Costumbre de que Testifico

Antonio Ullacia
 Botanegra
 Antonio Suarez
 Francisco Puente
 Juan Morano
 Alonso
 Alonso Chao
 Alvarado



Pedro Per
T

multa de cien ducados.
Dn.
Dio que a vna y a otra
de Dada. A 26 de octubre
de 1621.

Eni la cavilla
Barraza
Luis

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

J. del Ayuntamiento de villa de el Fresno.

[Faint, illegible handwriting at the bottom of the page]



POAMEX

ANTA DE ESTERADORA

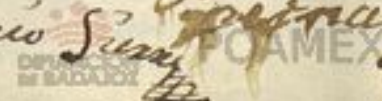


[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Creando reunidos los señores
Constituc. de la misma
real cédula de la om. del Sr.
que trata sobre el Rein-
Barg.º. Don Mayor Don
re al cargo al referido
sin perjuicio, para Respec-
Conferir que ha hecho
año quien ha manifes-
y si D. Juan Touffe-
ax en que o como: Ademas
variando sido Alc.º. Elcica
Fueron el dia y siete ay-
do havere Reintegrado de
por que el Sr. de A.
y se ignora donde pasan
aclarar esta duda; Por todo

lo qual erde parezca este Ayuntamiento. a haya este presente
a N.º para que determine lo q. sea de su agrado. Con lo que se
concluido este acuerdo que firmaron y señalaron otros señores
como a Cotumbrian de que Reintegrado

Antonio Maria
Botanegra
Francisco Puente
Juan Morano
Alonso
Antonio Suarez
Mano Chao
Alvarado



Pedro Per
2

[Faint vertical text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Agg.^{do} En Villan.^a del Fierro a cines



POAMEX

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ENSEÑANZA DE MATEMÁTICAS

SELLO DE
OFICIO



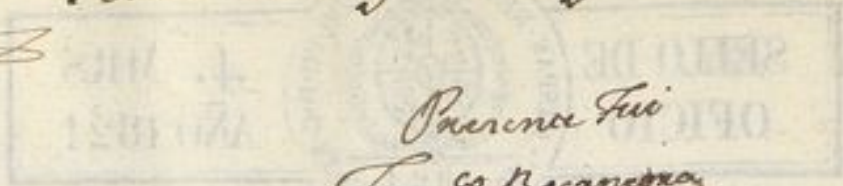
4. MRS
AÑO 1821

Diciembre de mil ochocientos Veintiuno Creando reunidos las se-
ñores que componen el Ayuntamiento Constituido de la misma
y Concealdo por mi el Sr. por haverla leído y oido con el Sr.
Jose Polanco suplen de la Pres. que trata sobre el rein-
terno de la Cantidad en que Man. Barq. Loro Mayordomo
de fue de Propio en el año de Quince al cargo al referido
Fondo acordaron que se cumpla sin perjuicio, pero respec-
to a que se hacen reparos por la Conferencia que ha hecho
el Mayordomo de Propio de cinco años quien ha manifes-
tado que nada suple por los Propios y si D. Juan Jose de
Montes que dice lo hizo sin esperar en que o como. Ademas
de crearse este Ayuntamiento como habiendo sido Alc. El cita-
do Montes dos años des pues que lo fueron el Sr. y Sr. y
parte del veinte Epoca en que pudo haberse reunido de
cual suba no puede salir en el dia por que el Sr. el A-
yuntamiento se halla en Fermo de Peligro y se ignora donde pasan
los documentos que tratan y pueden aclarar esta suba; Por todo
lo qual debe parecer este Ayuntamiento a haya este presente
al Sr. para que determine lo que sea de su agrado. Con lo que se
concluido este acuerdo que firmaron y señalaron los señores
como a costumbre de que Testifico

Antonio Maria Botancgra
Francisco Puente
Juan de los Rios
Juan Morano
Antonio Serrano
Alonso Chao
Alfonso Chao
Alfonso Chao

Pedro Peña

Señal del Mg.^{ca} + Diego Duran



Puerca Fui
Juan Co. Bocanegra

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten signatures and text at the bottom of the page.]

Gobierno politico
de Extremadura

unos. Crean
que componen
la piedad.

En vista de lo que se ha acordado
v.v. fha cinco del corriente
se, en q^{ta} manifestaron. Morion Bo
las circunstancias q^{tas} no como venian
sigan la desigualdad de
penas en las reservas
del comun, y de parti- rido: que
culares, y de nuevo se re- ponicion a
sio q^{tas} me han presentado la extra
D^{na} Andrea Fonseca y de ella de ten
consortes, he decretado
se diga a v.v. q^{ta} se acor-
den a lo mandado en rido que se
mi orden de veinte y litico y que
nueve de noviembre
ultimo, sin dar lugar a Turco por
quejas, y bajo la multa que la
se de cien ducados.

Valdion y no
Dio que en v.v. n. sab. vecinos por que
Dada en 11 de D^{to} de 1621.
Quien el arcillo
Barranco?

J. del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

anteriormente
Ayuntamiento de Villanueva del Fresno
Ayuntamiento de Villanueva del Fresno
no orce ninoun Nalim. y si se debe al Indico bertim. el
Agg. do

El Sr. D^{no} Don Alonso Beirado se conforma con el parte
con el Sr. D^{no} Don Alonso Char?
El Sr. Don Man^{te} Beirado Char? dijo que se que y cumpla
en todas sus partes y como se manda p^{ta} el Sr. D^{no} D^{to} de
litico y de de tiempo inmemorial lo acordado por el
Ayuntamiento con arreglo a la ley habida Turco el Agg. do
y sin ninguna contra por hallarlo Turco

Pedro

[Faint mirrored handwriting at the top of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

[A large rectangular area of the page is covered by a translucent paper strip, containing faint, mirrored handwriting.]

[Faint handwriting visible on the left side of the page, partially obscured by the paper strip.]

[Faint handwriting at the bottom of the page, appearing as bleed-through from the reverse side.]

[A collection of signatures and stamps at the bottom of the page. On the left, there is a circular stamp with a crown and the text 'DEPUTACIÓN DE BAJA CALIFORNIA'. In the center, the word 'POAMEX' is printed. On the right, there is a green rectangular stamp with the text 'LINA DE EXTREMADURA'. The signatures are handwritten and partially overlapping.]

chose. ^{to} Ventuano. Crean
con Senores que componen
en virtud la piedad de
rico a esta Prov^a acon
to D. Ant^o. Moria Bo
Cumpla como venian

n. ^o Pueblo redijo: que
debo una Exposicion a
los Vicos Colonos la entre
e enteras de ella de ten

^o Sierra redijo que se
por Gefe Politico y que
que no es Turco por
manda, por que la
man Colon Valdios y no
e erido vecinos por que
es y tienen Cabras, Gana

el ^o redijo seouande, y
rico manda en su oñ

anterior fecha once Dize, asistiendo de que lo que
A Juntam^{to} a conde en quanto a lo Subernatibo el Pueblo
no orce ninoun Nalim^{to} y si se debe al Indico bertim^o el
Agg^{do}

El ^o por D^o Don Alonso Beirado se conformo con el paxe
con el ^o por D^o Don Alonso Char^o

El ^o por Man^o Vexar Char^o dijo que se que y Cumpla
en todas sus partes y como se manda p^o el ^o por Gefe Po
litico y de de tiempo inmemorial lo acordado por el
A Juntam^{to} con apredo ala Ley harido Turco el Agg^{do}
y sin ninguna Contra por hallado Turco

Pedro

[Vertical strip of handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

Agg. de Cnla Villa de Millan^a del Inca

[Faint handwritten text and signatures at the bottom of the page]



POAMEX

LINA DE EXTREMADURA

no agnize a Dñe e mid ochoc^{tos} Yentiuens. Crean
do reunidos en Añuntam^{to} los señores que componen
el Constituc^l clamamos y haciendo visto la p^{re}ca^l
san el Sr. Gefe superior Politico e crea Prov^a acon
daxon: El Sr. Alc^e e Promovoto D^o Ant^o Moxia Bo
caneza dijo que se acuerda y cumple como se man
da por dho señor

Por el Sr. Alc^e segundo D^o Fran^{co} Puente redijo: que
se cumpla y que se quite a nuevo una Exponcion a
S^a el Sr. Gefe Politico con los mas vobos Colonos la extra
mada pobreza del Pueblo p^a que entera de ella de ten
mine lo q^e se debe acordar

Por el Sr. Mesidor Dñm^o Ant^o Sierra redijo que se
cumpla con lo mandado p^a el Sr. Gefe Politico y que
el Secindario de esta Villa dice que no es Turco por
q^e se haze un gen^l juicio mejorando, por que la
las herabas se Particular^l. Confinan color Valdios y no
son herabas como las del comun e otros Vecinos por que
han sufrido quinze dias de Vanas y tienen Cabras, Pana
do e Vidas, y se son Panados

Por el Señor Dñm^o Don Alonso Char^z redijo acordando y
cumpla lo q^e el Señor Gefe Politico manda en su oñ
antexion fecha once de Dñe, acordando de que lo q^e fue
Añuntam^{to} acordado en quanto a los Subcanatibos el Pueblo
no es ninoun Valim^{to} y si se debe al Jendico bertim^o el
Agg^{do}

El Sr. Dñm^o Don Alonso Beirado se conformo con el p^{re}
cer e por Dñm^o Don Alonso Char^z

El Sr. Man^o Vexar Char^z dijo que se acuerda y cumple
en todas sus partes y como se manda p^a el Sr. Gefe Po
litico y de de tiempo inmemorial lo acordado por el
Añuntam^{to} con apelo a la Ley harido Turco el Agg^{do}
y sin ninguna Contra por hallarlo Turco

SELLO DE OFICIO

HISPAN. IMA. 1821

4. MRS
AÑO 1821

El Sr. Mesidor Dicos Duran de lo mismo que el Sr. Man. Poxet Chaven

El Sr. Mesidor Thene Monroy de lo que y Cumplido mandado por el Sr. Jefe Político

Por el Sr. Sindico Procurador de este Común sediso no obrante en la graxima solicitud de estos pretendientes Dn. Andres Fonca y consortes Virta por el Sr. Jefe Político superior de esta Prov. sin oír a este Ayuntamiento. In informe lo amonano con cien Ducados de multa y he gille de segunda vez Dho Sindico sea muy Perjudicial a estos Vecinos Dha Resolucion no obstante Cumplare lo q. el Sr. Jefe Político manda quedando por abli el Agg. de este Ayuntamiento y por ello pite Dho Sindico testimonio al Agg. en quanto aprenar y ceta san al Sr. Jefe Político fecha onne de Dize. Conto que se Concluis este Agg. que firmen y senalen Dhos señores como a contumacia y que se ratifico =

<p>Fernando Maria Bocanegra</p> <p>Man. Poxet Chaven</p> <p>Thene Monroy</p> <p>Señal al Mayor Dicos + Duran</p>	<p>Francisco Puente</p> <p>Antonio Suarez</p> <p>Alonso Chav?</p> <p>Abraad H</p> <p>Pedro Pina</p> <p>Pedro Pina</p> <p>Presente Fui Fran. co Bocanegra</p>
--	--

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1821

Acuerdo En la villa de Villanueva del Puerto a veinte y uno de
 Diciembre mil ochocientos veinte y uno, reunidos los señores que
 componen el Ayuntamiento Constitucional de ella, en las
 Casas Consistoriales como acostumbraban, para nombrar
 Jefe de Sala para el año proximo venidero a mil
 ochocientos veinte y dos, a unanimidad conformidad nombraron
 la Decana D. Juan de Dios termino, y en el oficio de
 la Cruzada que ha sido el Real de la Cruzada hasta el Ca
 mino de la Cruzada; y para noticia de los vecinos man
 daron sus Mandatos se publicasen por voz de su Oficio
 segun se acostumbra en las cosas acostumbradas; señalando
 a los dias de la Cruzada para que los vecinos pasen a
 hacer las suertes, a los que se les haga saber este
 acuerdo que firmaron y sellaron sus Mandatos
 que se dio en el Consistorio =

Antonio Maria Bocanegra
 Francisco Puente
 Antonio Sierra
 Manuel Peres Chavez
 Alonso Jimenez
 Tomas Chavez
 Alonso de
 Juan Moniz
 Señal a + el Reg. D. Juan Duran
 Presente fui
 Juan Garcia morales



POAMEX

IMPRESION